



## INFORME FINAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Iquitos, 26 de julio de 2024



**A :** **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**  
 Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

**DE :** **DRA. JUANITA DE FATIMA TEJADA DE NAVARRO**  
 Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía.

**ASUNTO :** **INFORME DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

Por el presente, en representación de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, informar sobre el proceso electoral desarrollado para la elección de decanos, representantes de los decanos ante el Consejo Universitario, representantes de los docentes y estudiantes ante los Consejos de Facultad, en concordancia con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP, según el siguiente detalle:

- 1) Con Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP y N° 005-2024-AU-UNAP, se conforma el Comité Electoral Universitario, integrado por docentes y estudiantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	FACULTAD
1	Juanita de Fátima Tejada de Navarro	Docente Principal (Presidente)	Enfermería
2	Saul Flores Nunta	Docente Principal	Ingeniería de Sistemas e Informática
3	Oscar Ernesto Acuña Reyna	Docente Principal	Ciencias de la Educación y Humanidades
4	Jorge Antonio Suárez Rumiche	Docente Asociado	Ingeniería Química
5	Barry Del Águila Ríos	Docente Asociado	Ciencias de la Educación y Humanidades
6	César Ulises Marín Eléspuru	Docente Auxiliar	Ciencias Económicas y de Negocios
7	Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez	Estudiante	Ciencias Económicas y de Negocios
8	Ricky Freddy Vela Melendez	Estudiante	Ciencias Forestales
9	Ingrid Iriana Olayunca Gutiérrez	Estudiante	Enfermería





- 2) Con fecha 29 de diciembre de 2023 se instala el Comité Electoral Universitario para iniciar el proceso electoral, según encargo de la Asamblea Universitaria, en el mismo acto se designó a Saul Flores Nunta para cumplir las funciones de Secretario, y se acordó: 1) Convocar a elecciones para elegir a los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario 2) Elaborar el reglamento específico de elecciones para elegir a los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario.(Acta N°001).
  
- 3) La elección de los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario, se llevó a cabo el sábado 30 de diciembre de 2023, saliendo elegidos, para el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2025, los siguientes, (RESOLUCIÓN N°001-CEU-UNAP-2023):

<b>Decano</b>	<b>Facultad</b>	<b>DNI</b>
García Dávila Mildred Magdalena	Ciencias Biológicas	05219297
Vílchez Ramírez Ruth	Enfermería	05251554
Alva Arévalo Alenguer Gerónimo	Industrias Alimentarias	06517179
Reátegui Paredes Víctor Raúl	Ciencias Económicas y Negocios	05310736

- 4) Con Resolución de Consejo Universitario N° 077-2023-CU-UNAP, del 25 de mayo de 2023 se aprueba el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; con Resolución de Consejo Universitario N° 009-2024-CU-UNAP, se incorpora a los artículos 24° y 25° del Reglamento de Procesos Electorales, el ítem g) y h) respectivamente con los siguiente términos “No haber sido separado preventivamente por medida disciplinaria, por los presuntos hechos establecidos en el artículo dela Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  
- 5) La Asamblea Universitaria con Resolución N° 002-2024-AU-UNAP, del 13 de febrero de 2024, aprueba el Cronograma Electoral Universitario UNAP-2024, para elegir a decanos y representantes de los docentes y estudiantes ante el órgano de gobierno de Consejo de Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>Actividades</b>	<b>Fechas</b>
1.Elaboración y aprobación del reglamento de elecciones	Hasta el 29 de febrero de 2024
2. Publicación de convocatoria y cronograma	: 27 mayo de 2024
3. Disponibilidad de formatos	: 27 mayo de 2024
4. Publicación de padrones electorales provisionales	: 28 de mayo 2024
5. Observaciones a padrones provisionales	: 30 de mayo 2024
6. Resolución de observaciones a padrones	: 31 de mayo 2024

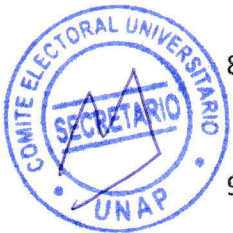


7. Publicación de padrones definitivos	: 03 de junio 2024
8. Inscripción de candidaturas	: 10 y 11 junio 2024
9. Subsanación de candidaturas	: 13 y 14 junio 2024
10. Publicación de candidaturas provisionales	: 15 de junio 2024
11. Presentación de tachas	: 17 de junio 2024
12. Resolución de tachas	: 18 de junio 2024
13. Publicación de candidaturas definitivas	: 19 de junio 2024
14. Sorteo y publicación de miembros de mesa	: 8 de julio 2024
15. Entrega de credenciales y capacitación a miembros de mesa	: 15 de julio 2024
<b>16. JORNADA ELECTORAL (VOTACIÓN)</b>	<b>: 20 de julio 2024</b>
17. Publicación de resultados	: 20 de julio 2024
18. Proclamación y entrega de credenciales	: 23 de julio 2024
19. Presentación de informe final	: 26 de julio 2024

6) En estricto cumplimiento del cronograma electoral, el 10 y 11 de junio se procedió a la recepción de las listas de candidatos, para decano de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas se presentó don Raúl Quevedo Guevara, que fue declarado improcedente, según los argumentos que se adjuntan en la RESOLUCIÓN N° 001-CEU-UNAP-2024. Como candidato a decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, se presentó don Andrés Oberti Nuñez Roman, quien fue declarado improcedente, según RESOLUCIÓN N° 002-CEU-UNAP-2024, que se adjunta.



7) Para representantes docentes al Consejo de Facultad de Agronomía, se admitió a la lista única UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED), los mismos que cumplieron con los requisitos exigidos.



8) Con respecto a la facultad de Zootecnia, no se presentaron candidatos a decano y a representantes docentes y estudiantes al Consejo de Facultad.

9) Mediante Oficio N° 024-2024-CEU-UNAP, del del 14 de julio de 2024, se solicita los servicios de asistencia técnica y capacitación a los miembros de mesa, para fecha indicada en el cronograma electoral, el mismo que se realizó con normalidad.

10) La jornada electoral según cronograma, se realizó el día sábado 20 de julio, de 08 a 12 horas, en el local de CRISAP, se dio inició en la hora indicada, con la presencia de los miembros del Comité Electoral Universitario, los miembros de mesa, personero y el



representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

- 11) Los resultados del proceso electoral de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según el acta que se adjunta, la lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)" ha obtenido veintidós (22) votos; Cero (0) voto en blanco; Cero (0) voto nulo, de un total de veintidós (22) votos emitidos y de un total de veintisiete (27) docentes de la Facultad de Agronomía consignados en el padrón electoral, luego de la ponderación aplicada según el artículo 64° del Reglamento de procesos electorales aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 077- 2023-CU-UNAP, la lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)" obtuvo el 100.00% de los votos válidos, por lo que se procedió aprobar el resultado de esta elección, donde salieron elegidos (Se adjunta Resolución N°003-CEU-UNAP-2024 y Acta de Escrutinio):

N°	DOCENTE	CATEGORÍA	DNI
1	PEDRO ANTONIO GRATELLO SILVA	PRINCIPAL	05220057
2	ARMANDO VASQUEZ MATUTE	PRINCIPAL	05274055
3	RONALD YALTA VEGA	PRINCIPAL	05283421
4	MANUEL CALIXTO AVILA FUCOS	ASOCIADO	05327621
5	GIORLY GEOVANNI MACHUCA ESPINAR	ASOCIADO	05394969
6	HERLESS EDSON GARAY VASQUEZ	AUXILIAR	40191003

- 12) En cumplimiento del cronograma electoral, el día martes 23 de julio, en los ambientes del CRISAP-UNAP a las 19:00 horas se hizo entrega de CREDENCIALES a los docentes representantes al Consejo de Facultad de Agronomía elegidos, con la presencia del Comité Electoral en pleno.

- 13) Durante todo el proceso se ha realizado publicación de las actividades en el portal web de la UNAP, de igual manera se informó a la Oficina Nacional de procesos Electorales (ONPE) de todas las actividades.

Es todo cuanto informamos a usted, en representación del Comité Electoral Universitario.



*Juanita de Fatima Tejada de Navarro*  
**JUANITA DE FATIMA TEJADA DE NAVARRO**  
Presidente C.E.U. - UNAP



*Saul Flores Nunta*  
**SAUL FLORES NUNTA**  
Secretario C.E.U. - UNAP



# UNAP

## Asamblea Universitaria

**Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 014-2023-AU-UNAP  
Iquitos, 13 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 13 de diciembre de 2023, que acordó conformar el Comité Electoral Universitario;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de miembros. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina de Procesos Electorales – ONPE garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad en los procesos electorales de las universidades";

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, como también aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y declarar la vacancia de sus cargos por las causales previstas en el Estatuto, como lo dispone el literal f) del artículo 101° del Estatuto;

Que, el artículo 150° del Estatuto señala que "La UNAP, cuenta con un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Está constituido por: tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, y que pertenezca al tercio superior. Está prohibida la reelección de sus miembros";

Que, el Comité Electoral Universitario cumple sus funciones de conformidad con lo señalado en el artículo 151° del Estatuto; cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral; dicha autonomía, ejerce en el marco de la legalidad y respetando los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios;

Que, la presidencia del Comité Electoral Universitario recae en el docente principal más antiguo, quien convocará a sesión de instalación;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 13 de diciembre de 2023, acordó conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para conducir el proceso de elección de decanos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica, y de Zootecnia; los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario; los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultades de: Agronomía y Zootecnia, respectivamente; los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Zootecnia;

Que, es necesario precisar que la elección de los estudiantes llevado a cabo en la referida sesión no cumple con lo establecido en el artículo 150° del Estatuto, por cuando los estudiantes elegidos no pertenecen al tercio superior universitario, debiendo llevarse a cabo la elección de la representación estudiantil ante el CEU en la próxima sesión de la Asamblea Universitaria;





# UNAP

## Asamblea Universitaria

### Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP

Que, la elección del CEU obedece al cumplimiento de la norma para elegir a decanos y representantes de los docentes y estudiantes ante los respectivos órganos de gobierno que no fueron elegidos en el proceso electoral pasado; asimismo, a los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario por término de mandato, que venció el 29 de noviembre de 2023;

De conformidad con el artículo 72° de la Ley N° 30220 y artículos 150°, 151°, 152°, 153° 154° y 155° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el **Comité Electoral Universitario (CEU)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, para conducir el proceso de **elección de decanos** de las Facultades de: **Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica y de Zootecnia**; los **representantes de los decanos ante el Consejo Universitario**; los **representantes de los docentes ante los Consejos de Facultades de: Agronomía y Zootecnia**, respectivamente; los **representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Zootecnia**, integrado de la siguiente manera:

#### Representantes de los docentes principales

- |   |            |
|---|------------|
| ▪ <b>Juanita de Fátima Tejada de Navarro</b><br>Docente adscrita a la Facultad de Enfermería (FE)                     | Presidente |
| ▪ <b>Saúl Flores Nunta</b><br>Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)           | Miembro    |
| ▪ <b>Oscar Ernesto Acuña Reyna</b><br>Docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro    |

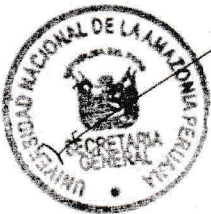
#### Representantes de los docentes asociados

- |   |         |
|---|---------|
| ▪ <b>Jorge Antonio Suárez Rumiche</b><br>Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)               | Miembro |
| ▪ <b>Barry Del Águila Ríos</b><br>Docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |

#### Representante de los docentes auxiliares

- |   |         |
|---|---------|
| ▪ <b>César Ulises Marín Eléspuru</b><br>Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) | Miembro |
|---|---------|

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el Comité Electoral Universitario, conducirá el proceso para elegir lo siguiente:





# UNAP

## Asamblea Universitaria

### Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP

- **Decanos de las Facultades:**

1. Derecho y Ciencias Políticas
2. Farmacia y Bioquímica
3. Zootecnia

- **Representantes de los decanos ante el Consejo Universitario** (literal c) del artículo 105° del Estatuto de la UNAP)

- **Representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad:**

- Agronomía Docentes
- Zootecnia Docentes y Estudiantes

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la UNAP y al Reglamento de Elecciones correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
**PRESIDENTE**



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
**SECRETARIO GENERAL**



# UNAP

## Asamblea Universitaria

**Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 005-2024-AU-UNAP  
Iquitos, 13 de febrero de 2024**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, segunda convocatoria, realizada el 13 de febrero de 2024, que acordó reconocer a estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP, del 13 de diciembre de 2023, se resuelve conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para conducir el proceso de elección de decanos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica y de Zootecnia; los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario; los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultades de: Agronomía y Zootecnia; los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Zootecnia, integrado por los representantes de los docentes principales: doña Juanita de Fátima Tejada Gastelo, docente adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), presidente, don Saúl Flores Nunta, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) y don Oscar Ernesto Acuña Reyna, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH); representantes de los docentes asociados don Jorge Suárez Rumiche, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y don Barry Del Águila Ríos, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH); representante de los docentes auxiliares don César Ulises Marín Eléspuru, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como miembros;

Que, el artículo 150° del Estatuto señala que "La UNAP, cuenta con un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Está constituido por: tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, y que pertenezca al tercio superior. Está prohibida la reelección de sus miembros";

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, como también aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y declarar la vacancia de sus cargos por las causales previstas en el Estatuto, como lo dispone el literal f) del artículo 101° del Estatuto;

Que, la elección de los representantes estudiantiles ante el Comité Electoral Universitario, se llevó a cabo teniendo en cuenta que los estudiantes pertenezcan al tercio superior;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria, realizada el 13 de febrero de 2024, de la elección llevada a cabo, acordó reconocer a los representantes de los estudiantes pertenecientes al tercio superior a don Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, a don Ricky Freddy Vela Meléndez, de la Facultad de Ciencias Forestales y a doña Ingrid Iriana Olayunca Gutiérrez, de la Facultad de Enfermería, como miembros del Comité Electoral Universitario (CEU);

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;







# UNAP

## Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 005-2024-AU-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer a los **estudiantes pertenecientes al tercio superior**, como representantes de los estudiantes ante el **Comité Electoral Universitario**, encargado de conducir el proceso electoral para elegir a decanos y representantes de los docentes y estudiantes ante el órgano de gobierno de Consejo de Facultad, conformado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP, del 13 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

**Nombres y apellidos**

- **Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez** Miembro  
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
- **Ricky Freddy Vela Meléndez** Miembro  
Facultad de Ciencias Forestales
- **Ingrid Iriana Olayunca Gutiérrez** Miembro  
Facultad de Enfermería

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Comité Electoral Universitario, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**PRESIDENTE**



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**SECRETARIO GENERAL**



## ACTA N°001

### INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - UNAP

En la ciudad de Iquitos, siendo las 08:00 horas del día viernes 29 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de los miembros del Comité Electoral Universitario integrado por los siguientes docentes, Juanita de Fátima Tejada de Navarro (Presidente), Saul Flores Nunta (Miembro), Oscar Ernesto Acuña Reyna (Miembro), Jorge Antonio Suarez Rumiche (Miembro), Barry Del Águila Ríos (Miembro) y César Ulises Marín Eléspuru (Miembro), designados con Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP del 13 de diciembre del 2023, para instalar oficialmente el Comité Electoral Universitario, en el mismo acto se designó a Saul Flores Nunta como secretario del Comité Electoral Universitario.

Seguidamente, el Comité Electoral Universitario acordó:

- 1) Convocar a elecciones para elegir a los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario.
- 2) Elaborar el reglamento específico de elecciones para elegir a los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario.

Siendo las 10:00 horas del mismo día se dio por concluida la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.

Juanita de Fátima Tejada de Navarro (Presidente)

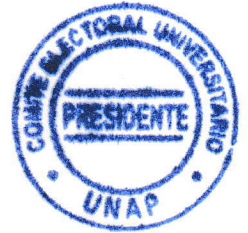
Saul Flores Nunta (Secretario)



**UNAP**

**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO(C.E.U.)  
RAU N°014-2023-AU-UNAP**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Oscar Ernesto Acuña Reyna (Miembro)

Jorge Antonio Suarez Rumiche (Miembro)

Barry Del Águila Ríos (Miembro)

César Ulises Marín Eléspuru (Miembro)

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN N° 001-CEU-UNAP-2023****Iquitos, 30 de diciembre de 2023**

El acta electoral para la elección de los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana llevada a cabo el sábado 30 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU-UNAP ha convocado a elecciones para elegir a los representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), según el cronograma electoral aprobado.;

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 30 de diciembre de 2023 se ha llevado a cabo la elección de representantes de decanos ante el Consejo Universitario de Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para el periodo 2023-2025;

Que, tratándose de la elección de representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), se ha verificado, con vista a las actas electorales, que la lista "N° 1" ha obtenido ocho (08) votos; habiéndose registrado cero (00) votos en blanco; cero(00) votos nulos, de un total de ocho(08) votos emitidos, y once(11) decanos consignados en el padrón electoral, luego del escrutinio, la lista "N° 1" obtuvo el 100% de los votos válidos, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio unánime de los miembros del CEU UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VÁLIDA** la Elección de representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por haber superado el porcentaje requerido en la votación de decanos del padrón electoral, llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** ganadora del proceso electoral de representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, a la lista "N° 1", por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTÍCULO TERCERO: PROCLAMAR** a los candidatos de la Lista "N° 1" como representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana de la siguiente manera:

Decano	Facultad	DNI
García Dávila Mildred Magdalena	Ciencias Biológicas	05219297
Vílchez Ramírez Ruth	Enfermería	05251554
Alva Arévalo Alenguer Gerónimo	Industrias Alimentarias	06517179
Reátegui Paredes Víctor Raúl	Ciencias Económicas y Negocios	05310736

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la entrega de las credenciales a los representantes de decanos ante el Consejo Universitario que se mencionan en el resolutivo anterior.


**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que los candidatos electos asumirán sus funciones por un periodo de dos (2) años, a partir del **30 de diciembre de 2023**, concluyendo su representación como representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana el **30 de diciembre de 2025**.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación oficial de la presente resolución en el portal web de la Universidad.

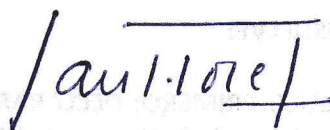
**ARTÍCULO SÉPTIMO: ELEVAR** la presente Resolución al Rectorado, y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su cumplimiento, ejecución y demás fines.

Regístrese, comuníquese, y archívese



  
Juanita de Fátima Torada de Navarro  
Presidente del C.E.U. – UNAP



  
Saul Flores Nunta  
Secretario del C.E.U. - UNAP

Distribución: Portal web, Archivo (2)



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 077-2023-CU-UNAP  
Iquitos, 25 de mayo de 2023**

**VISTO:**

El acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 25 de mayo de 2023, que acordó aprobar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023, se resuelve conformar el Comité Electoral Universitario (CEU), para conducir el proceso electoral de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por los representantes de los docentes principales doña Wilma Selva Casanova Rojas, Facultad de Medicina Humana (FMH), como presidente, don Rusel Américo Pizango Paima, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Jorge Armando Vásquez Pinedo, Facultad de Ingeniería Química (FIQ); los representantes de los docentes asociados don Jorge Luis Carranza Gonzales, Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), don Richard Javier Huaranca Acostupa, Facultad de Ciencias Biológicas (FCB); el representante de los docentes auxiliares don José Antonio Orbe Dávila, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) y los representantes de los estudiantes don Juan Alejandro Ramírez Calderón, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), doña Johana del Fatima Sales Ruiz, Facultad de Enfermería (FE) y don Michey Key Canayo Sima, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como miembros; debiendo cumplir sus funciones en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Elecciones correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 003-2023-CEU-UNAP, presentado el 18 de mayo de 2023, doña Wilma Selva Casanova Rojas, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), remite al rector el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado por dicho Comité contenida en el Acta N° 003-CEU-2023-UNAP, para su revisión y aprobación por el órgano de gobierno universitario competente;



Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 25 de mayo de 2023, acordó aprobar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aplicación en los procesos electorales que desarrolle la Institución, debiéndose derogar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 086-2022-CU-UNAP, del 10 de agosto de 2022;

Que, el referido Reglamento establece las normas y disposiciones aplicables en el ámbito de la UNAP, en concordancia con la Ley 30220, en el marco de los procesos electorales, para la elección de autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otros, dictar reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el inciso b) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 077-2023-CU-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar, a partir de la fecha, el **Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, aprobado con **Resolución del Consejo Universitario N° 086-2022-CU-UNAP**, del 10 de agosto de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el **Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, que será de aplicación en los procesos electorales que se desarrolle en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo segundo, consta de setenta y siete (77) artículos, cuatro (4) disposición complementarias y dos (2) disposiciones finales y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente reglamento en el portal de transparencia estándar de la Institución: [www.unapiguitos.edu.pe](http://www.unapiguitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
**PRÉSIDENTE**



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
**SECRETARIO GENERAL**

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,CEU,URRHH,OCII,OAJ,OCI,Ppto.,Moderniz.,SG,Archivo(2)  
jevd.



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 009-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 29 de enero de 2024**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 26 de enero de 2024, que acordó incorporar el literal g) al artículo 24° y el literal h) al artículo 25° del Reglamento de Procesos Electorales de la UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 077-2023-CU-UNAP, del 25 de mayo de 2023, resuelve aprobar el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de setenta y siete (77) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias y dos (2) disposiciones finales;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 26 de enero de 2024, acordó incorporar el literal g) No haber sido separado preventivamente por medida disciplinaria, por los presuntos hechos establecidos en el artículo 90° de la Ley N° 30220, al artículo 24° y literal h) No haber sido separado preventivamente por medida disciplinaria, por presuntos hechos establecidos en el artículo 90° de la Ley N° 30220, al artículo 25° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana UNAP, respectivamente;

Que, el artículo 90° de la Ley N° 30220, respecto a las medidas preventivas, señala "Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurren en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga";

Que, es atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento general y específico de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con el literal b) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar a los artículos 24° y 25° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 077-2023-CU-UNAP, del 25 de mayo de 2023, los siguientes literales, de acuerdo a los términos:

**Artículo 24°.** Para postular a Decano se debe cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

g) No haber sido separado preventivamente por medida disciplinaria, por los presuntos hechos establecidos en el artículo 90° de la Ley N° 30220.







**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 009-2024-CU-UNAP**

**Artículo 25°.** Para postular como representante docente ante los órganos de Gobierno de la Universidad se debe cumplir:

[...]

- h) No haber sido separado preventivamente por medida disciplinaria, por presuntos hechos establecidos en el artículo 90° de la Ley N° 30220.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la resolución en la página web: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**RODIL TELLO ESPINOZA**  
**PRESIDENTE**



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**KADHIR BENZAQUEN TUESTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, Fac. (14), DGA, DRAA, OPP, CEU, URRHH, OCII, OAJ, OCI, Ppto., Moderniz., CEU, SG, Archivo(2)  
jevd.



RESOLUCIÓN N° 001-CEU-UNAP-2024

Iquitos, 14 de junio de 2024

VISTO:

El pedido de inscripción como candidato a decano a don Raúl Quevedo Guevara presentado por el Movimiento Estratégico Unido de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, y:

CONSIDERANDO:

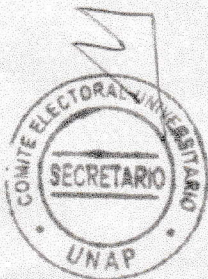
Que, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley según RAU N° 014-2023-AU-2023, con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU-UNAP, de fecha 13 de febrero de 2024, el mismo que ha sido publicado en la página web de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, en el Literal b) del Artículo 24, Sobre los candidatos, el Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana aprobado mediante Resolución de Consejo universitario N° 077-2023-CU-UNAP de fecha 25.05.2023 y su Modificatoria con Resolución de Consejo Universitario N° 009-2024-CU-UNAP, de fecha 29.01.2024, establece como requisito para postular a Decano, el candidato debe ser docente en la **CATEGORÍA PRINCIPAL** con no menos de tres (3) años en la categoría en el Perú o en el extranjero,

Que, según la Ficha Escalafonaria que se adjunta, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Abog. Rina del Pilar Reyes Ruiz, con fecha 10 de junio de 2024, **HACE CONSTAR**, Que, **Don Raúl Quevedo Guevara**, es Docente Nombrado, en la Categoría de **ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO**, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana,

Que, de acuerdo al numeral 4.4 del cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, se establece como infracción muy grave; el "designar, elegir, nombrar, seleccionar u otro mecanismo equivalente a autoridad, representantes de instancias u órganos de gobierno, (...) quienes no






cumplan con los requisitos, sin cumplir los procedimientos o criterios, o vulnerando los derechos establecidos en la Ley Universitaria, estatutos adecuados a la Ley, o en el marco legal vigente, según corresponda”.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la ley y el estatuto, este Comité Electoral Universitario, determina, que el candidato **NO CUMPLE** con el requisito que se establece en el Literal b) del Artículo 24, Sobre los candidatos del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en consecuencia;

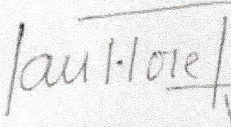
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Inscripción como candidato a Decano del Abog. Raúl Quevedo Guevara por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, presentado por el Movimiento Estratégico Unido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JUANITA DE FATIMA TEJADA DE NAVARRO  
Presidente C.E.U. - UNAP



  
SAUL FLORES NUNTA  
Secretario C.E.U. - UNAP



Distribución: Portal web, Archivo (2)



RESOLUCIÓN N° 002-CEU-UNAP-2024

Iquitos, 14 de junio de 2024

**VISTO:**

El pedido de inscripción como candidato a decano de don ANDRES OBERTI NUÑEZ ROMAN presentado por la Alianza por Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley según RAU N° 014-2023-AU-2023, con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU-UNAP, de fecha 13 de febrero de 2024, el mismo que ha sido publicado en la página web de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea universitaria; y, es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Que, según Resolución Rectoral N° 1606-2018-UNAP, se reconoce a don Andrés Oberti Nuñez Román, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Medicina Humana (FMH), como decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, del 02 de enero de 2019 al 02 de enero de 2023.

Que, el Informe Final del Proceso Electoral 2023, de fecha 18 de agosto de 2023, presentado por la Presidente Wilma Selva Casanova Rojas, en la pag. 29, respecto a la "elección de decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, no se proclama ganadora a la Lista 2 "SOMOS UNAP" en cumplimiento del Artículo 60° del Reglamento de Procesos Electorales-2023 de la UNAP que indica que la elección de Decanos, representante docente (principal, asociado, auxiliar) ante los Órganos de Gobierno de la Universidad, es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta (40%) de estudiantes matriculados y consignados en sus padrones respectivos. Al no haber superado la participación del 60% de docentes ordinarios esta elección se considera no válida".




Que, de acuerdo al numeral 4.4 del cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, se establece como infracción muy grave; el "designar, elegir, nombrar, seleccionar u otro mecanismo equivalente a autoridad, representantes de instancias u órganos de gobierno, (...) quienes no cumplan con los requisitos, sin cumplir los procedimientos o criterios, o vulnerando los derechos establecidos en la Ley Universitaria, estatutos adecuados a la Ley, o en el marco legal vigente, según corresponda".

Que, en uso de las facultades otorgadas por la ley y el estatuto, este Comité Electoral Universitario, determina, que el candidato estaría *in curso* en **REELECCIÓN INMEDIATA**, dado que no hubo una elección intermedia válida para ocupar el cargo de decano entre su elección anterior como decano y su actual postulación; por lo que se evidencia que de resultar ganador se estaría incurriendo en la prohibición establecida en el Artículo 68 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

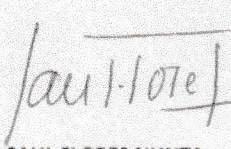
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Inscripción como candidato a Decano de don Andrés Oberti Nuñez Román, por la Facultad Farmacia y Bioquímica, presentado por la Alianza por Farmacia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JUANITA DE FATIMA TEJADA DE NAVARRO  
Presidente C.E.U. - UNAP



  
SAUL FLORES NUNTA  
Secretario C.E.U. - UNAP



Distribución: Portal web, Archivo (2)

**RESOLUCIÓN N° 003-CEU-UNAP-2024**

Iquitos, 23 de julio de 2024

**VISTO:**

El acta electoral para la elección de Consejo de Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana llevada a cabo el sábado 20 de julio de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley según RAU N° 014-2023-AU-2023, con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU-UNAP, de fecha 13 de febrero de 2024, el mismo que ha sido publicado en la página web de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el CEU UNAP, ha cumplido con solicitar asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en concordancia al quinto párrafo del artículo 72° de la Ley 30220, ley universitaria, a fin de garantizar transparencia del proceso electoral, contando con su presencia en la jornada electoral del 20 de julio de 2024.

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 20 de julio de 2024 se ha llevado a cabo la elección de representantes docentes al Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el periodo 2024-2026, con la participación de la única lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)."

Que, tratándose de la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se ha verificado, con vista al acta electoral, que la lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)" ha obtenido veintidós (22) votos; Cero (0) voto en blanco; Cero (0) voto nulo, de un total de veintidós (22) votos emitidos y de un total de veintisiete (27) docentes de la Facultad de Agronomía consignados en el padrón electoral, luego de la ponderación aplicada según el artículo 64° del Reglamento de procesos electorales aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 077- 2023-CU-UNAP, la lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)" obtuvo el 100.00% de los votos válidos, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio unánime de los miembros del CEU UNAP;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VÁLIDA** la Elección de representantes de docentes al Consejo de Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber superado el porcentaje requerido en la votación de docentes del padrón electoral, llevada a cabo el día 20 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** ganadora del proceso electoral de representante docentes al Consejo de Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a la lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)", por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCLAMAR** a los candidatos de la lista "UNIÓN AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)" como representantes de docentes al Consejo de Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de la siguiente manera:

N°	DOCENTE	CATEGORÍA	DNI
1	PEDRO ANTONIO GRATELLO SILVA	PRINCIPAL	05220057
2	ARMANDO VASQUEZ MATUTE	PRINCIPAL	05274055
3	RONALD YALTA VEGA	PRINCIPAL	05283421
4	MANUEL CALIXTO AVILA FUCOS	ASOCIADO	05327621
5	GIORLY GEOVANNI MACHUCA ESPINAR	ASOCIADO	05394969
6	HERLESS EDSON GARAY VASQUEZ	AUXILIAR	40191003

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la entrega de las credenciales a los candidatos como representante de docentes al Consejo de Facultad de Agronomía electos que se mencionan en el resolutivo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que los candidatos electos asumirán sus funciones como representantes docentes al Consejo de Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por un periodo de dos (2) años, a partir del **23 de julio de 2024**, concluyendo su representación el **22 de julio de 2026**.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación oficial de la presente resolución en el portal web de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ELEVAR** la presente Resolución al Rectorado, y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su cumplimiento, ejecución y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



*Juanita de Fatima Tejada de Navarro*  
JUANITA DE FATIMA TEJADA DE NAVARRO  
Presidente C.E.U. - UNAP



*Saul Flores Nunta*  
SAUL FLORES NUNTA  
Secretario C.E.U. - UNAP

Distribución: Portal web, Archivo (2)



Oficina Nacional de Procesos Electorales

# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

## ACTA ELECTORAL

### ELECCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DOCENTES FACULTAD DE AGRONOMÍA



Mesa: 001

Total de Electores:

27

#### ACTA DE INSTALACIÓN

La mesa de votación se instala a las 7-20 am horas del día 20 de Julio de 2024.

CANTIDAD DE CÉDULAS DE SUFRAGIO RECIBIDA:

27

(en números)

#### ACTA DE SUFRAGIO O VOTACIÓN

El sufragio concluyó a las 12 horas del día 20 de Julio de 2024.

TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON:

22

(en números)

#### ACTA DE ESCRUTINIO O CONTEO DE VOTOS

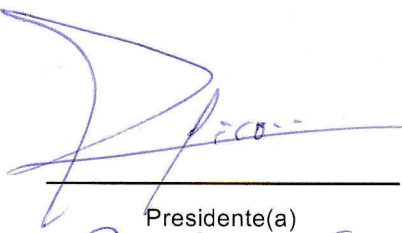
Siendo las 12 horas del día 20 de Julio de 2024, se da inicio al ESCRUTINIO.

Cantidad de votos en números

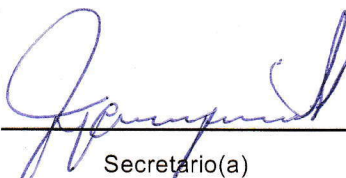
UNION AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO (UNAPED)	1	22
Votos en blanco		—
Votos nulos		—
Total de votos		22

OBSERVACIONES:.....

Siendo las 12:06 horas se da por finalizado el ACTO DE ESCRUTINIO.

  
Presidente(a)  
Nombres y apellidos:

Rosalba V. V. V.  
DNI: 05273584

  
Secretario(a)  
Nombres y apellidos:

Julio A. Manrique del Aguila  
DNI: 05221163

  
Vocal  
Nombres y apellidos:

Julio Pineda Jimenez  
DNI: 05248692